



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2884
PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: SEGUNDO SAMUEL MOYANO CHAPARRO
DEMANDADO: ANGEL RAMIREZ GUTIERREZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICADO: 170014003002-2020-00071-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por no contestada la demanda por parte del nombrado curador *ad litem* de personas indeterminadas y se observa que es procedente continuar con el trámite procesal, en consecuencia se fija el **día 1 de febrero de 2022 hora 2pm**, como fecha para la práctica de las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. en la cual se hará la inspección judicial al inmueble y se verificará la valla publicada en el predio.

La audiencia iniciará presencialmente en el Palacio de Justicia.

Se decretan como pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

POR LA PARTE DEMANDADA:

No solicito ni aportó pruebas.

POR LAS PERSONAS INDETERMINADOS REPRESENTADAS POR CURADOR AD LITEM:

No aportaron ni solicitaron pruebas.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE. Que deberán absolver el demandante SEGUNDO SAMUEL MOYANO CHAPARRO y el demandado ANGEL RAMIREZ GUTIERREZ, a instancias del despacho.

Igualmente se hará inspección judicial en compañía del auxiliar de la justicia, y en dicha diligencia se evacuará las etapas procesales.

En consecuencia, se cita a las partes para que se hagan presentes en la fecha y hora antes señaladas, previniéndoles de las consecuencias de la inasistencia consagradas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

De oficio se designa como perito a:

JUAN CARLOS PINEDA URIBE, CARRERA 21 C NO 55A40 MANIZALES, celular 3206998976 aeqjcpu@hotmail.com quien fue seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia y a quien la parte actora deberá hacer llegar comunicación para que previo a la diligencia presente informe pericial que deberá contener:

- Acreditación de la experiencia.
- Descripción, linderos y ubicación del predio a usucapir y del predio de mayor extensión si a ello hubiere lugar, verificando que coincida con las pretensiones de la demanda.
- Tradición.
- Los demás que el experto considere pertinentes para el dictamen.

Por último, se AGREGAN las fotografías de la valla fijada en el predio objeto de litigio obrantes en documento PDF # 33 del expediente digital; y el oficio remitido por la Agencia Nacional de Tierras visible en documento PDF # 25 del expediente digital.

NOTIFIQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-10-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria